



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado ponente

AL3906-2021

Radicación n.º 69954

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la creación de las cuatro Salas de Descongestión Laboral en la Corte Suprema de Justicia y, con ocasión de la modificación que la Ley 1781 del 20 de mayo de 2016 introdujo a los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996, esta Sala de la Corte en el título II, artículos 21 y siguientes de su reglamento interno dispuso lo concerniente a la integración y funcionamiento de las mismas, para lo cual estableció en sus artículos 27 a 29 el procedimiento a efectuar respecto de la remisión de procesos, selección de expedientes y condiciones de reparto a los magistrados de descongestión.

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA17-10647 del 22 de febrero de 2017 ordenó la creación de dichas Salas de descongestión y su estructura.

En ese orden de ideas y en cumplimiento de los artículos 27 y 28 del Acuerdo 48 del 16 de noviembre de 2016, bajo los precisos criterios expuestos para tal efecto, el suscrito magistrado ha seleccionado los siguientes procesos, identificados con radicado interno, a fin de que sean remitidos a las Salas Laborales de Descongestión de esta Corporación:

69954	86600	86266	86870	86437	87585	87355	86457	64336	88175
80240	83997	86429	86810	86590	87579	87549	87619	76736	88239
82201	86424	85169	86767	84208	87440	87704	87287	74857	87963
86220	86563	86579	86718	87128	85768	87534	87637	87032	88325
86336	86380	86057	86755	86698	87343	87663	87316	86947	85124
86198	86532	86475	86990	86891	87470	87876	87177	86666	83618
85969	86470	85861	84852	86403	86129	87718	87246	87953	87935
85243	86478	86643	86937	86930	87304	87736	87191	87940	87636
85566	86444	86875	86999	86817	87258	87714	86592	88037	86663
86557	86537	86749	87178	87345	86217	87683	86978	88188	88038

Conforme a lo anterior, póngase a disposición del Presidente de la Sala de Casación Laboral los expedientes señalados atrás, con el fin de que se realice el reparto correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 29 del Reglamento Interno de la Sala.

Ahora bien, para los fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 051 de 22 de mayo de 2020 proferido por el Presidente de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, el Decreto 1168 de 25 de agosto 2020, el Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020, el Decreto 806 de 4 de junio de 2020 *«por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el*

marco de estado de emergencia actual», y el Decreto Legislativo 491 de 2020, a través de cual «se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas»; en su artículo 11, relativo a la firma de actos, providencias y decisiones, cuando no se cuente con firma digital para ello, se tiene que las actuaciones adoptadas podrán ser válidamente suscritas mediante firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, según la disponibilidad de dichos elementos.

Como consecuencia de lo antedicho, el presente auto reposará con firma escaneada en el expediente de la referencia y se anexará copia del mismo en los demás procesos.

Dicha actuación será publicada para su consulta en la página web de la Corte Suprema de Justicia (www.cortesuprema.gov.co).

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 07-09-2021, Se notifica por anotación en estado n.º 148 la providencia proferida el 06-09-2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 10-09-2021 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 06-09-2021.

SECRETARIA _____